



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos - Digital
No.110013110023-2023-00356-00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio del año dos mil veintitrés (2023).-

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1.- Exclúyase del libelo a la señora OLGA PATRICIA PERALTA DIAZ, como quiera que los alimentarios MICHAEL ALEJANDO y BRAYAN CAMILO ALVARADO PERALTA, ya cuentan con la mayoría de edad y no pueden ser representados por su progenitora.

2.- Aporte poder conferido por los alimentarios en debida forma, indicando claramente, la case de proceso que se adelanta y en contra de quien se dirige la presente acción.

3.- Adecue las pretensiones, en el sentido de indicar que sumas de dinero son las que se pretende reclamar.

4.- Excluya las pretensiones 3, 4 y 5, como quiera que las mismas obedecen a medidas cautelares.

Al subsanar allegue nuevo escrito de demanda integrado con las correcciones.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 092
HOY: 18 de julio de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria